OTRO SÍ No. 01

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-121 DE 2026

Entre los suscritos a saber: JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.610.161 expedida en La Virginia, Risaralda, obrando en calidad de **Alcalde Municipal** del **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA**, entidad territorial de derecho público del orden municipal, identificada con NIT 891.480.027-1, debidamente facultado para la suscripción del presente acto en virtud de su acta de posesión y el régimen de competencias previsto en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente Otro Sí se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra, **JUAN FELIPE ZAPATA MORENO**, persona natural, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.220.969 expedida en Pereira, con domicilio contractual en el municipio de La Virginia, Risaralda, quien para los efectos del presente Otro Sí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que en fecha treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CPS-121-2026, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICO Y CULTURAL DE MÚSICA PARA LA DISCAPACIDAD Y BANDA MARCIAL DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA VIRGINIA RISARALDA 2026".

SEGUNDA: Que el contrato se celebró por un valor inicial de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000,00) y un plazo inicial de CUATRO (4) MESES, equivalentes a ciento veinte (120) días calendario, con acta de inicio del dos (2) de febrero de dos mil veintiséis (2026) y fecha de terminación actual el treinta (30) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

TERCERA: Que conforme a la normatividad de contratación estatal, en especial el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para modificar los contratos celebrados, permitiéndose la adición hasta en un cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, así como la prórroga de su plazo de ejecución, siempre que obedezca a las necesidades del servicio, medie acuerdo entre las partes y se cuente con la respectiva disponibilidad de recursos.

CUARTA: Que mediante Documento de Justificación Técnica, Jurídica y Financiera del Otro Sí No. 01 al Contrato CPS-121-2026, se fundamentó la necesidad institucional de adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato, en aras de garantizar la continuidad y profundización de los procesos de formación artística y cultural de música dirigidos a la población en situación de discapacidad y a la Banda Marcial de la Casa de la Cultura, preservando la inversión social ya ejecutada.

QUINTA: Que el supervisor del contrato, SNEIDER YUHAT MARTÍNEZ CASTAÑO, Director Operativo de Cultura del Municipio de La Virginia, Risaralda, mediante Informe de Ejecución, certificó el cumplimiento satisfactorio del objeto y alcance contractual a la fecha y emitió concepto técnico favorable para la presente modificación.

SEXTA: Que el Municipio cuenta con disponibilidad presupuestal certificada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 406 de fecha 27 de mayo del 2026, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000,00), con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009-92911-3301126-24017-INV-140 - 2.3.2.02.02.009-92911-3301126-24017-INV-375vigencia fiscal 2026.

SÉPTIMA: Que el valor a adicionar corresponde exactamente al cincuenta por ciento (50,00 %) del valor inicial del contrato, cumpliendo estrictamente el límite máximo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; en consecuencia, queda agotado el techo legal de adición y no procederán adiciones futuras al presente contrato.

OCTAVA: Que se han cumplido los requisitos legales, técnicos y financieros para la suscripción del presente acto modificatorio.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL OTRO SÍ.

Adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CPS-121-2026, modificando, en consecuencia, las cláusulas correspondientes al valor y al plazo del contrato principal, las cuales quedarán así:

Valor del contrato: El valor del Contrato CPS-121-2026 se adiciona en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000,00), equivalente al cincuenta por ciento (50,00 %) del valor inicial. En consecuencia, el valor total del contrato será de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000,00), resultante de sumar el valor inicial de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000,00) más la presente adición.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato se prorroga en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, equivalentes a DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo actual; es decir, desde el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026). En consecuencia, el plazo total de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, equivalentes a ciento ochenta (180) días calendario, con nueva fecha de terminación el treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026).

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DE LA ADICIÓN Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor de la presente adición es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000,00), con cargo al Certificado de CDP No. 406 de fecha 27 de mayo del 2026, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000,00), con cargo

al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009-92911-3301126-24017-INV-140 - 2.3.2.02.02.009-92911-3301126-24017-INV-375 vigencia fiscal 2026. Se requiere la expedición previa del Registro Presupuestal (RP) correspondiente como requisito de ejecución del presente Otro Sí.

CLÁUSULA TERCERA. FUNDAMENTO LEGAL.

Que conforme a la normatividad de contratación estatal, en especial el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para modificar los contratos celebrados, permitiéndose la adición hasta en un cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, así como la prórroga de su plazo de ejecución, siempre que obedezca a las necesidades del servicio, medie acuerdo entre las partes y se cuente con la respectiva disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA CUARTA. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE LEGAL DE ADICIÓN.

Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente Otro Sí queda agotado el límite máximo de adición previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato. En consecuencia, no procederán adiciones de valor futuras al Contrato CPS-121-2026.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS.

Atendiendo a que el contrato principal no exigió la constitución de garantías, conforme a la facultad discrecional prevista en el Decreto 1082 de 2015 y según consta en la Tabla B (Régimen de Garantías) del Anexo Minuta del Contrato CPS-121-2026, en el presente Otro Sí no se requieren amparos. Para la presente modificación: ESPECIFICAR AMPAROS. NO SE REQUIERE, NO SE SOLICITÓ EN EL CONTRATO INICIAL.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente Otro Sí continuará a cargo del señor SNEIDER YUHAT MARTÍNEZ CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.562.138, Director Operativo de Cultura del Municipio de La Virginia, Risaralda, o quien haga sus veces, en los mismos términos y con las mismas obligaciones establecidas en el contrato principal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.

EL MUNICIPIO se compromete a publicar el presente Otro Sí en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA. RATIFICACIÓN.

Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CPS-121-2026 que no han sido expresamente modificadas por el presente documento continúan vigentes y produciendo plenos efectos jurídicos, obligando a las partes a su estricto cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente Otro Sí se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto 1082 de 2015 y las guías y manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal (RP), aprobación de garantías modificadas y su respectiva publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos legales derivados del presente Otro Sí, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de La Virginia, Risaralda.

Las notificaciones se realizarán en las siguientes direcciones:

EL MUNICIPIO - Dirección	Palacio Municipal, Carrera 8 No. 5-35, Centro - La Virginia, Risaralda. PBX 368 2673.
EL MUNICIPIO - Correo electrónico	direccioncultura@lavirginia-risaralda
EL CONTRATISTA - Dirección	La Virginia, Risaralda. [Cra 9 # 9-36 La Magdalena]
EL CONTRATISTA - Correo electrónico	Juanfelipezapata032002@gmail.com

CLÁUSULA UNDÉCIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES.

Forman parte integral del presente Otro Sí los siguientes documentos:

1. Documento de Justificación Técnica, Jurídica y Financiera del Otro Sí No. 01.
2. Informe de Ejecución del Supervisor del contrato.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP
4. Registro Presupuestal RP correspondiente a la adición.
5. Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CPS-121-2026 y sus anexos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE.

El presente Otro Sí se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias del régimen de contratación estatal colombiano.

Para constancia se firma electrónicamente en la plataforma SECOP II por quienes en él intervinieron, en la ciudad de La Virginia, Risaralda, a los [28] días del mes de [MAYO] de dos mil veintiséis (2026).

POR LA ENTIDAD	**POR EL CONTRATISTA**
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE _____ **JUAN CARLOS BOTERO BARÓN** Alcalde Municipal Municipio de La Virginia, Risaralda C.C. No. 18.610.161 expedida en La Virginia	FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE _____ **JUAN FELIPE ZAPATA MORENO** C.C. No. 1.007.220.969 Contratista
REVISÓ	**APROBÓ JURÍDICAMENTE**
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE _____ **SNEIDER YUHAT MARTÍNEZ CASTAÑO** Supervisor del Contrato Dirección Operativa de Cultura C.C. No. 1.087.562.138	FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE _____ **CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO** Asesor Jurídico Externo en Contratación